



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0700-R-2016

Huancayo, 09 AGO 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 417-2016-OGAL/UNCP del 04 de agosto 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se emita resolución de cumplimiento de Laudo Arbitral.

CONSIDERANDO:

Que, con Laudo Arbitral de fecha 12 de febrero 2016, sobre el pliego de reclamos 2015, para el ejercicio 2016, de los docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que ha resuelto: 1°) Acoger en parte la propuesta final presentada por la representación de los docentes de la UNCP, sobre su pliego de peticiones con atenuaciones, 2°) Disponer que la UNCP otorgue a favor de cada uno de los docentes nombrados y contratados una bolsa de víveres de primera necesidad por ocasión de fiestas patrias y otra bolsa de víveres de primera necesidad por ocasión de navidad de manera permanente desde el ejercicio presupuestal 2015 que se encuentra en ejecución por la suma de S/ 300.00 cada bolsa, con la mejora para los siguientes ejercicios presupuestales del 10% anual que deberá provisionar la entidad, 3°) Reconocer y formalizar el beneficio del otorgamiento de la bolsa de alimentos de primera necesidad desde el año 2005 al año 2014 a los docentes nombrados y contratados de la UNCP, en aplicación al derecho consuetudinario como principio fundamental del derecho laboral consagrado en el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, 4°) Declarar improcedente el otorgamiento del segundo juego de uniforme institucional a favor de los docentes de la UNCP, dejando a salvo el derecho de requerirlo en los siguientes ejercicios, 5°) Notificar el presente laudo a la UNCP para que se emita el acto administrativo que viabilice su observancia y ejecución, a la representación de los docentes, y remitir el expediente completo al Ministerio de Trabajo para su registro;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

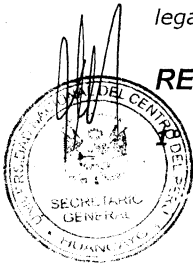
Que, el Asesor Legal solicita la emisión de la resolución de cumplimiento al laudo arbitral Pliego de Reclamos 2015, para el ejercicio 2016, entre la representación de docentes de la UNCP vs UNCP, que resuelve el otorgamiento de manera permanente de la bolsa de víveres a los docentes nombrados y contratados; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

DAR CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL Pliego de Reclamos 2015, para el ejercicio 2016, entre la representación de docentes de la UNCP vs UNCP, que resuelve el otorgamiento de manera permanente de la bolsa de víveres a los docentes nombrados y contratados por la suma de S/ 300.00 soles cada bolsa, con la mejora para los siguientes ejercicios presupuestales del 10% anual que deberá provisionar la entidad.

2° **DISPONER** el reconocimiento y formalización del beneficio de otorgamiento de la bolsa de alimentos de primera necesidad desde el año 2005 al año 2014 a los docentes nombrados y contratados de la UNCP, en aplicación al derecho consuetudinario como principio fundamental del derecho laboral consagrado en el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú.






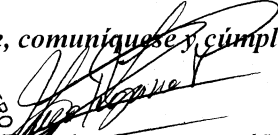
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 0700-R-2016

- 3° **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Legal remitir el expediente completo al Ministerio de Trabajo para su registro.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JOSÉ RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c Rectorado / VRAC / DGA/ OCI/ Oficina General de Planificación / Oficina General de Informática/Oficina Gral. De Contaduría y Administración Financiera/Unidad Costos /Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Oficina de Asesoría Legal 02/ Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales / Ministerio Trabajo /Representación Docentes /Archivo / ivm.